



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061**

San Isidro, 12 FEB. 2020

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Informe N° 0033-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 11 de febrero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 390987 de fecha 11 de abril de 2019, don JORGE GABRIEL PESCHIERA TRUJILLO-BRAVO y doña AYLEEN ANGELICA CISNEROS PESCHIERA, solicitaron contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad de San Isidro, cumpliendo con presentar los documentos requeridos para iniciar el trámite de Matrimonio Civil Ordinario conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, de la evaluación de los documentos presentados, procedía la emisión del edicto de acuerdo a ley, el mismo que fue entregado al apoderado de los contrayentes con fecha 22 de abril de 2019, tal como consta a fojas 30 del expediente, para que proceda con la publicación en un periódico;

Que, mediante carta 40-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 06 de setiembre de 2019, se les requirió a los contrayentes, que en un plazo de 3 días hábiles cumplan con presentar la hoja del periódico que acredite la publicación del edicto, bajo el apercibimiento que se declare el abandono del procedimiento y el subsecuente archivo del expediente matrimonial;

Que, hasta la fecha del Informe de visto, los administrados no han cumplido con subsanar la observación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, prescribe que “La publicación del edicto es un requisito para declarar expeditos a los contrayentes para contraer matrimonio”, conforme a lo dispuesto por el artículo 250° del Código Civil;

Que, Conforme a lo preceptuado en el Art. 202° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061

procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederá los recursos administrativos pertinentes;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** en abandono el expediente N° 390987 de fecha 11 de abril de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Asesoría Jurídica el archivo definitivo de los Expedientes indicados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

